

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Junio de 2021
Ordinario
Núm. 26



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jun_28_ord0_26

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que crea al Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo. – Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico en el Estado de Hidalgo.	7
AVISOS JUDICIALES	15
AVISOS DIVERSOS	42

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 3 FRACCIÓN XVI, 13 B) FRACCIONES I, II Y III, 18, 27 FRACCIÓN II, 158 y 161 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 A) FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establecen el derecho de toda persona a la protección de la salud a través de la promoción de acciones encaminadas a la prevención, tratamiento y fortalecimiento de programas de detección oportuna de cáncer, entre otros.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 establece en el Eje Rector Política Social, Directriz Salud para toda la Población, como uno de los objetivos del Instituto de Salud para el Bienestar el realizar las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

TERCERO. Que el Programa Sectorial de Salud refiere en su Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural. El programa en mención establece como acción puntual 5.5.3 el mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.

CUARTO. Que, en la reforma de la Ley General de Salud, Artículo 3o. en materia de salubridad general, refiere en el numeral XVI la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes y XVI BIS el diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.

QUINTO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022 refiere como segunda política sectorial de la administración estatal, la atención de la salud, estableciendo como su propósito fundamental procurar el derecho de los hidalguenses al disfrute del nivel más alto de salud física, mental y social; así como cumplir con el ejercicio efectivo de los servicios de salud, que garanticen la accesibilidad, disponibilidad y calidad, bajo un enfoque de prevención.

SEXTO. Que la Visión deseada a 2030 en materia de salud y referida por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, es que el Sistema Estatal de Salud garantice a sus habitantes el derecho a la protección de la salud con perspectiva intercultural, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

SÉPTIMO. Que el Programa Sectorial de Salud Hidalgo 2016-2022, señala en su Política transversal de perspectiva de género como objetivo 1. Fortalecer las acciones de detección y atención a la salud, que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

OCTAVO. Que, para fortalecer el Objetivo de la política transversal, se considera como una estrategia el contribuir al mejoramiento de la salud de la mujer mediante acciones de prevención, atención y detección, a través de las Líneas de Acción: 1.2.1 Fortalecer los programas de prevención, atención y detección oportuna de Cáncer cérvico-uterino; y 1.2.2 Fortalecer el programa de prevención, detección y atención temprana del Cáncer de mama.

NOVENO. Que uno de los mayores logros del Sistema Nacional de Salud en materia de prevención y tratamiento del cáncer en mujeres ha sido el incremento de unidades médicas acreditadas para la atención de las pacientes



y acceso efectivo a un tratamiento integral; lo que se traduce en el aumento de la sobrevivida, disminución de la mortalidad y ascenso de la calidad de vida de las personas enfermas y sus familiares. Lo anterior como resultado de la acreditación de la Calidad de los Servicios prevista en la Ley General de Salud.

DÉCIMO. Que en Hidalgo, en 2019 se detectaron 144 casos de cáncer de mama con una tasa de 15.7 casos por cada 100,000 mujeres de 25 y más años. En el caso de Cáncer de Cuello Uterino segundo en su tipo con mayor índice de mortalidad se registraron 33 defunciones y 15 casos positivos a cáncer de cuello uterino, para el 2019 se tiene una tasa de mortalidad de 3.7 por cada 100,000 mujeres de 35 y más años. Fuente: <http://pda.salud.gob.mx/cubos>. Defunciones cifras oficiales definitivas 1998-2018 INEGI/SS grupo GBD 165. * Defunciones cifras preliminares 2019 y 2020 SEED/SS grupo GBD 165 noviembre 2020. Proyecciones de la población de México 1990 - 2030, CONAPO 2010. Tasa por 100,000 mujeres de 25 y más.

DÉCIMO PRIMERO. Que toda vez que el Cáncer en mujeres va en aumento, es necesario fortalecer la coordinación y concertación de los esfuerzos públicos y privados, así como de la sociedad civil a efecto de que se propongan políticas y acciones integrales, que generen compromisos del más alto nivel, permitiendo optimizar las acciones que al día de hoy llevan a cabo diferentes instituciones a favor de la prevención del cáncer en las mujeres y a la reducción de su letalidad.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA AL COMITÉ ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA MUJER DE HIDALGO

Artículo 1. Se crea el Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo, como una instancia permanente de coordinación, consulta y concertación de las acciones del sector público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población femenina en la entidad, dependiente de la Secretaría de Salud Estatal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo;
- II. Ley: Ley General de Salud;
- III. Ley Estatal: Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;
- IV. Reglamento: Reglamento Interno del Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo, y
- V. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. El Comité se integrará por las personas titulares de las siguientes Dependencias, Instituciones y Entidades:

I. Integrantes con Derecho a Voz y Voto:

- a) Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo en la Presidencia;
- b) Subsecretaría de Salud Pública en la Vicepresidencia;
- c) Subsecretaría de Prestación de Servicios;
- d) Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo;
- e) Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- f) Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- g) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- h) Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana;
- i) Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- j) Asociación de Hospitales Privados A.C.;
- k) PEMEX (Servicios Médicos)
- l) Secretaría de la Defensa Nacional (Titular de la 18/a Zona Militar), y
- m) Colegio Médico Hidalguense Federación de Colegios Médicos del Estado de Hidalgo.

II. Integrantes Vocales con Derecho solo a voz:

- a) Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- b) Asociación Mexicana Contra el Cáncer de Mama, A.C;
- c) Sociedad Española de Beneficencia;
- d) Médica Azul S.A. de C.V., y
- e) Fundación Best A.C.

La persona titular de la Coordinación del Programa de Cáncer en la Mujer de la Secretaría en todas las sesiones del Comité fungirá como Secretaria Técnica, teniendo derecho solo voz.

Las personas que integran el Comité podrán designar una suplencia, quien deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al de los primeros, además de contar con facultad para la toma de decisiones y ser acreditado de manera oficial ante el Secretariado Técnico del Comité.

En razón de las necesidades que pudiesen presentarse a futuro, previa invitación de la persona titular de la Presidencia del Comité, o la que sea designada como suplente, podrán integrarse personas representantes de instancias Federales, Estatales y Municipales, así como del sector público, social y privado, mismas que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4.-Para el cumplimiento de su objeto el Comité sin perjuicio de las atribuciones que les confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las personas titulares de las dependencias, instituciones y entidades correspondientes, para el cumplimiento de su objeto, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer lineamientos técnicos para la adecuada operación en la entidad de los programas emitidos por el sector federal en materia de Cáncer de mama y Cáncer cervicouterino
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas, procedimientos y guías de práctica clínica que rigen al Programa de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino de la mujer en la praxis médica del Estado de Hidalgo;
- III. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con el cáncer de mama y cáncer de cuello uterino;
- IV. Impulsar el Registro Estatal de Cáncer de mama y cervicouterino y participar en el registro nacional de Cáncer, para disponer de información oportuna, confiable y veraz que faciliten el diseño e implementación de programas y estrategias a nivel Estatal;
- V. Proponer y establecer estrategias de capacitación dirigidas al personal que participe en la ejecución del programa de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino;
- VI. Fortalecer las acciones de detección a la salud, que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres;
- VII. Mejorar los mecanismos necesarios para la vigilancia y garantía de calidad en las acciones de prevención, detección y tratamiento de cáncer de mama y de cuello uterino, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos;
- VIII. Promover el desarrollo y promoción de campañas para fomentar estilos de vida saludables, acciones preventivas y de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino a través de la coordinación interinstitucional y un modelo integral, bajo un enfoque multicultural y territorial;
- IX. Contribuir en la determinación y, en su caso, aplicación de estrategias para el control del cáncer cérvico uterino y mamario en el área rural, así como para mujeres mayores y dependientes;
- X. Fomentar proyectos de investigación que permitan el avance científico y tecnológico en favor de la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y cáncer de cuello uterino;
- XI. Promover y gestionar ante las instancias públicas y privadas correspondientes el apoyo necesario para la adecuada instrumentación y operación de la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y cáncer de cuello uterino;
- XII. Coordinar acciones con las instituciones y organismos que integren el Comité, con el propósito de homogeneizar y racionalizar las acciones en cáncer de mama y de cuello uterino;
- XIII. Proponer al Presidente del Comité acciones que permitan adecuaciones en la normativa municipal y estatal de impacto para prevenir y combatir el cáncer de mama y de cuello uterino;
- XIV. Crear subcomités o grupos de trabajo que se consideren necesarios para el desarrollo de los objetivos del Comité y una vez concluido su objeto proceder al cierre de los trabajos del mismo;
- XV. Aprobar su Reglamento Interno, y
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con la legislación aplicable.



Artículo 5. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, conforme a lo establecido en su reglamento interno, para lo cual se requerirá de la presencia de la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia y de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

De no integrarse el quórum se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de integrantes que asistan, entre quienes deberá estar la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia del Comité.

Artículo 6.- Los acuerdos y recomendaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona titular de la Presidencia o quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta, la cual será debidamente analizada y aprobada por las personas integrantes del Comité para su firma correspondiente.

Artículo 7. Cada integrante del Comité está obligado y es responsable de organizar y conservar los documentos de archivos y expedientes en su institución de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, así como de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Artículo 8. El Reglamento establecerá las atribuciones de las personas que integran el Comité además de referir su mecanismo de funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo, deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO. El Comité Estatal para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en la Mujer de Hidalgo, expedirá su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de su instalación.

CUARTO. Los casos no previstos en este Decreto, serán resueltos por el Pleno del propio Comité.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**EI GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR

**SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**DOCTOR ALEJANDRO EFRAÍN BENITEZ
HERRERA**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5, APARTADO A, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen el derecho a la protección de la salud y, consecuentemente, se obliga al Estado a instaurar los medios necesarios para su cumplimiento.

SEGUNDO. Que en términos del Artículo 2 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, la protección a la salud ha de garantizarse a través de la salud pública, la atención médica y la asistencia social, actividades en las cuales la participación de los trabajadores de la salud, en cualquiera de sus disciplinas, se traduce en una forma de cumplimiento de ese derecho humano.

TERCERO. Que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino un estado de bienestar físico, mental y social.

CUARTO. Que en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, presenta como segunda política sectorial de la administración estatal, la atención de la salud, estableciendo como su propósito fundamental procurar el derecho de los hidalguenses al disfrute del nivel más alto de salud física, mental y social; así como cumplir con el ejercicio efectivo de los servicios de salud, que garanticen la accesibilidad, disponibilidad y calidad, bajo un enfoque de prevención.

QUINTO. Que en atención a lo manifestado en los considerandos que anteceden, resulta necesario promover estímulos a los trabajadores de la salud, otorgándoles un reconocimiento público por su destacada labor social, profesional y filantrópica.

SEXTO. Que por Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de junio de 2009 se estableció la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico en el Estado de Hidalgo. Sin embargo, ha sido evidente que la protección de la salud individual y colectiva es una actividad a cargo de todo el personal de salud que, desde sus diversos ámbitos, han colaborado de forma coordinada para garantizar ese derecho humano, a través de la salud pública, de la atención médica y de la asistencia social.

SÉPTIMO Que, para el reconocimiento a su ingente labor, es propicio llevarlo a cabo alrededor del 15 de octubre, en el marco del Día del Trabajador de la Secretaría de Salud.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MÉDICO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se modifica el Acuerdo que establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



Acuerdo por el que se establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo.

Capítulo I**Disposiciones Generales**

Primero.— Se crea la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo, cuyo objeto será establecer los lineamientos a que se sujetará esa distinción.

Segundo.— El Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud se otorgará por cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por acciones meritorias que impliquen actuación extraordinaria y ejemplar en el Sistema Estatal de Salud, dentro del territorio del Estado de Hidalgo o acciones aportadas a la salud del País en beneficio de la sociedad en general;
- II. Por el desempeño destacado y ético en la prestación de los servicios de salud; en alguna institución pública o privada del Estado de Hidalgo;
- III. Por la realización de trabajos, investigaciones, estudios profesionales o científicos, que redunden en el mejor desempeño de las tareas asignadas al Sistema Estatal de Salud, y
- IV. Por otros trabajos, participaciones o acciones similares a juicio de la Comisión Interinstitucional.

Tercero.— La Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente para su otorgamiento;
- II. Emitir el dictamen correspondiente para su otorgamiento, el cual será inapelable, de conformidad con los lineamientos para tal efecto;
- III. Establecer la fecha de la ceremonia, que será en el marco de la celebración del “Día del Trabajador de Secretaría de Salud”, en el mes de octubre de cada año;
- IV. Llevar el registro de los Reconocimientos que se otorguen, que será autorizado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional, y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Cuarto. - El Reconocimiento se realizará anualmente en seis regiones del Estado de Hidalgo y comprenderá la entrega de una Medalla, un Diploma y la cantidad que la Comisión Interinstitucional determine (siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para tales efectos).

La medalla tendrá en su anverso el Escudo Oficial del Estado de Hidalgo y la inscripción “Medalla de Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo” y al reverso, el nombre del condecorado y el año en que se concede.

El diploma contendrá un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por las personas titulares de Gobierno del Estado de Hidalgo y de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional.

La cantidad en numerario será entregada en cheque.

Capítulo II**De su integración**

Quinto.- La Comisión Interinstitucional estará integrada por la persona titular de las siguientes dependencias, instituciones, entidades o áreas:

A) PRESIDENCIA Y VOCALES: INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO

- I. Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo;
- III. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- IV. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hidalgo;
- V. Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana;
- VII. Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos;
- VIII. Federación de Colegios Médicos del Estado de Hidalgo, A.C.;
- IX. Asociación de Hospitales Privados en el Estado de Hidalgo;
- X. Colegio Médico de Salud Pública del Estado de Hidalgo, A. C., y
- XI. Tres personas representantes, una por igual número de colegio o asociación de profesionistas de la salud en el estado de Hidalgo.

B) INTEGRANTES CON DERECHO SOLO A VOZ

- I. Secretaría Técnica, misma que será nombrada por la persona titular de la Presidencia.

Las personas que integran la Comisión Interinstitucional, con excepción de quien ocupe la Secretaría Técnica, podrán designar una suplencia, con la facultad para la toma de decisiones y ser acreditado de manera oficial ante la Presidencia de la misma.

Sexto.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Interinstitucional;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional a las reuniones;
- III. Someter a la consideración de la Comisión Interinstitucional el orden del día;
- IV. Proponer ante el Pleno a las personas integrantes que conformarán el Grupo Técnico;
- V. Autorizar el Libro de Registro de los trabajadores de la salud condecorados;
- VI. Ordenar la Publicación de la convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento;
- VII. Presentar al Pleno de la Comisión Interinstitucional todo dictamen del Grupo Técnico para someterlo a votación;
- VIII. Proponer ante el Pleno de la Comisión Interinstitucional la fecha para la ceremonia de entrega de Reconocimientos;



- IX. Hacer del conocimiento de la persona titular del Gobierno del Estado de Hidalgo, el nombre de los trabajadores de la salud condecorados, así como la fecha y sede para la realización de la ceremonia, y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la legislación aplicable.

Séptimo. - Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Auxiliar en la Presidencia para el ejercicio y cumplimiento de funciones;
- II. Presidir las reuniones de la Comisión Interinstitucional, en ausencia de la persona titular de la Presidencia;
- III. Elaborar la convocatoria y el orden del día para las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- IV. Elaborar las actas de las reuniones;
- V. Recibir y resguardar la información y documentación presentada por los interesados en virtud de la convocatoria para el otorgamiento del Reconocimiento;
- VI. Integrar y resguardar el Libro de Registro de los trabajadores de la Salud Condecorados;
- VII. Solicitar al Grupo Técnico el dictamen para entregarlo a la persona titular de la Presidencia, y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones y aquellas que le indique la Presidencia de conformidad con la legislación aplicable.

Octavo. - Corresponde a las personas que integran la Comisión Interinstitucional:

- I. Asistir a las reuniones de la Comisión Interinstitucional con la calidad que fue convocado;
- II. Nombrar y acreditar por escrito a su suplente ante la Presidencia;
- III. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión interinstitucional, y emitir su voto correspondiente;
- IV. Generar las propuestas para el cumplimiento del objeto de la Comisión Interinstitucional, y
- V. Todas aquellas que les asigne la presidencia, para el mejor funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo III Del Grupo Técnico

Noveno. - La integración del Grupo Técnico será propuesta por la Presidencia y aprobada por el Pleno de la Comisión Interinstitucional pudiendo formar parte de él, personas representantes de quienes conforman a la Comisión.

Décimo. - Corresponde al Grupo Técnico:

- I. Recabar la documentación que las personas interesadas presenten ante la Comisión Interinstitucional en virtud de la convocatoria para el otorgamiento del Reconocimiento;
- II. Analizar y estudiar las propuestas presentadas a que se refiere la fracción anterior, a efecto de la elaboración del dictamen correspondiente;
- III. Elaborar el dictamen que contenga la propuesta de las personas merecedoras al Reconocimiento



y entregarlo a la Secretaría Técnica para los efectos correspondientes, y

- IV. Las demás que indique la presidencia, de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo IV

Del Procedimiento para el Otorgamiento del Reconocimiento

Décimo Primero. - La Comisión Interinstitucional convocará cada año a las y los Trabajadores de la Salud, instituciones y Organismos Públicos y Privados, para que, a través de sus representantes, propongan candidatos para el otorgamiento del Reconocimiento.

Décimo Segundo. - Las regiones del Estado de Hidalgo abarcan:

- I. Pachuca-Tizayuca, comprende los Municipios de: Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez;
- II. Tulancingo – Otomí Tepehua, comprende los Municipios de: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuautepec de Hinojosa, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Singuilucan, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo;
- III. Actopan - Tula, comprende los Municipios de: Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, San Salvador, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende;
- IV. Huichapan – Ixmiquilpan –Zimapan, comprende los Municipios de: Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuatla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, y Zimapan;
- V. Huejutla – Metztitlán – Molango de Escamilla, comprende los Municipios de: Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Lolotla, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Metztitlán, Molango, San Agustín Metzquititlán, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles, y
- VI. Apan, comprende los Municipios de: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Tepeapulco, Tlanalapa y Zempoala.

Décimo Tercero. - Las personas consideradas a ser susceptibles de evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano hidalguense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer documentos que acrediten el último grado de estudios, avalados por la Secretaría de Educación Pública o en su caso constancia de su carácter de prestador de servicios, con una antigüedad mínima de cinco años.
- III. Ser trabajador de la salud en activo.

Décimo Cuarto. - La convocatoria se distribuirá en las seis regiones del Estado de Hidalgo al interior de las Instituciones y Organismos ya señalados.

Décimo Quinto. - El registro de candidatos se efectuará dentro del período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de agosto de cada año.



Las propuestas podrán ser entregadas a las personas titulares de las Jurisdicciones Sanitarias que comprendan cada una de las regiones o en la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, ambas de Servicios de Salud de Hidalgo.

Décimo Sexto. - La propuesta de las personas consideradas a ser susceptibles de evaluación deberá contener:

- I. Nombre completo, domicilio y firma de quien o quienes formulan la propuesta;
- II. Descripción detallada del hecho o hechos que actualice cualquiera de los supuestos a que se refiere el punto segundo;
- III. La información y documentación que sustente la propuesta, y
- IV. Todas aquellas de interés que al efecto señale la Comisión Interinstitucional en la convocatoria.

La documentación que acredite los méritos para el otorgamiento del reconocimiento, debe estar redactada en forma clara, legible y sin tachaduras, ni enmendaduras. En el caso en que se encuentre en idioma distinto al español, deberá acompañarse de su respectiva traducción.

Décimo Séptimo. - El Grupo Técnico tendrá un plazo de veinte días hábiles a partir de que la Secretaría Técnica le entregue la información y documentación correspondiente para el análisis y elaboración del dictamen que proponga a las personas merecedoras del reconocimiento.

Décimo Octavo. - Para los efectos del punto anterior, el Grupo Técnico formulará una cédula que contendrá como mínimo:

- I. Generales e identificación de las personas a ser evaluadas;
- II. Antecedentes escolares;
- III. Estudios de postgrado en su caso;
- IV. Actividad docente en su caso;
- V. Producción científica en su caso;
- VI. Actividad institucional en su caso;
- VII. Actividad en sociedades científicas en su caso, y
- VIII. Cualquier otro elemento suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento al reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud.

Décimo noveno. - Una vez elaborado el dictamen, será entregado a la Secretaría Técnica para el trámite legal correspondiente.

Vigésimo. En el supuesto de que la Comisión Interinstitucional declare desierta la Convocatoria en una o varias regiones se emitirá el dictamen correspondiente a efecto de lograr en lo posible la participación de las personas trabajadoras de la salud.

Vigésimo Primero. - La Secretaría Técnica informará a la Persona titular de la Presidencia, de la recepción del dictamen, para que se convoque a las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional a la reunión en que se someterá a votación la propuesta de candidatos.

Se tendrá por aprobado el dictamen, cuando así lo exprese la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional, en la sesión respectiva.



Vigésimo Segundo. - Una vez aprobado el dictamen, la Comisión Interinstitucional instruirá a la Secretaría Técnica para que lleve a cabo las acciones necesarias para la preparación de la ceremonia del Reconocimiento.

Vigésimo Tercero. - Cuando una persona electa para el reconocimiento no quisiera o no pudiera recibirlo por cualquier causa, la persona titular de la Presidencia elegirá y dictaminará dentro de los otros candidatos a quien lo sustituya. Este dictamen se someterá al Pleno para su aprobación.

Capítulo V

Disposiciones finales.

Vigésimo Cuarto. - La Comisión Interinstitucional sesionará, conforme a lo establecido en los lineamientos, para lo cual se requerirá de la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, observando en su caso lo dispuesto en el último párrafo del punto Quinto de este Acuerdo.

De no integrarse el quórum se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de integrantes que asistan y será necesaria la asistencia de la persona facultada para presidir la sesión.

Vigésimo Quinto. - Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión Interinstitucional se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona titular de la Presidencia o quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta, la cual será debidamente analizada y aprobada por las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional para su firma correspondiente.

Vigésimo Sexto. - La Comisión Interinstitucional está obligada y es responsable de organizar y conservar los documentos de archivos y expedientes en su institución de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Vigésimo Séptimo. - En un lapso no mayor a 180 días naturales, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional emitirán los lineamientos a que se sujetarán las personas susceptibles a obtener los reconocimientos respectivos en el Estado de Hidalgo, además de referir el mecanismo de funcionamiento.

Vigésimo Octavo. - Las erogaciones que se realicen con motivo del otorgamiento de este reconocimiento, serán a cargo de la Secretaría de Salud del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - Por única ocasión la convocatoria que se deba emitir para el reconocimiento del año en curso, se publicará a más tardar el 30 de junio de 2021.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SECRETARIO DE SALUD
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

**DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENITEZ HERRERA
RÚBRICA**



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 59/2021-14
POBLADO: TEPEYAHUALCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que MARIO SOTO HERRERA, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiuno de abril del año dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----
-- -Pachuca, Hgo., a 02 de junio de 2021.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ESPINOSA MARTINEZ MANUEL en contra de ORTIZ LUNA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013

ORAL MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ARQ. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1063, 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 309, 469, 472, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

II. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles embargos en autos ubicados en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO con una superficie de 1,823.00 metros y el segundo bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO, con una superficie de 2,215.40 cuyas colindancias y demás características obran en autos

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las sumas de las cantidades de \$1,049,637.07 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), y \$450,520.91 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Milenio, en la ubicación del inmueble y en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 367/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **367/2018**, promovido por **MAURICIO MONROY CRUZ en su carácter de apoderado de la persona moral HACIENDA CALTENGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MURES SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el mismo se dicto un auto de fecha 14 catorce de diciembre del año 2020 dos mil veinte y que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada "**MURES SERVICIOS INMOBILIARIOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación concediéndole un placo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, así como para que oponga excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la **licenciada Xochitl Mirella Piña Camacho** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2021.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 55/2020**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JUANA ORTIZ SEBASTIAN EN SU CARÁCTER DE ACREEDORA HIPOTECARIA PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 62020 CONTRA EVARISTO DOMINGUEZ JUAREZ Y FAUSTINA ALARCON GABRIEL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2020, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUENTE DICE: **EXPEDIENTE NÚMERO: 55/2020. En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 25 veinticinco de mayo del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentado JUANA ORTIZ SEBASTIAN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta. II.-Como lo solicita y toda vez que, de los informes emitidos por las diferentes oficinas administrativas, se advierte que se desconoce el domicilio del C. EVARISTO DOMINGUEZ JUAREZ, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico local de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que resulta ser "La Región Voz de la provincia desde la capital Tolteca" emplazando al demandado EVARISTO DOMINGUEZ JUAREZ a juicio, haciéndole saber que la C.JUANA ORTIZ SEBASTIAN entablo demanda de juicio Especial Hipotecario en su contra, para que dentro de un término que no bajara de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.III.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. ysr**

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 07 SIETE DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA TANNIA GOMEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2021



2021_jun_28_ord0_26

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN**

**EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/003/2021**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

MARIANA ESBEIDI VARGAS GUERRERO, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 inciso b) fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 111, 118, 193 fracción I, 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que refieren los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con identificación oficial vigente ante la Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, diligencia que tendrá verificativo **el quince de julio de dos mil veintiuno, a las doce horas, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Primer Piso Camino Real de Pachuca, LC-8, Lt. 78, MZ SM-1, NÚM. 1527 Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo;** con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que usted presuntamente al momento de dejar el cargo como servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, **no elaboró y no presentó ante el Órgano Interno de Control la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión del Encargo en los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Al respecto, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se ponen a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativa al procedimiento al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

2 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. -06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMIREZ MENDOZA ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000179/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada AMANDA RAMIREZ BADILLO en su carácter de apoderada legal de ROCIO RAMIREZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes



se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de fechas 30 treinta de abril, 03 tres, 14 catorce, 17 diecisiete y 19 diecinueve todas del mes de mayo del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a los demandados ARNULFO RAMIREZ CARMONA y AMPARO RAMIREZ CARMONA en los domicilios proporcionados por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por el COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO y por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 368/2021**

- - - -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y/o MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** promovido por **HORTENSIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, expediente número **368/2021**, obra un auto que a la letra dice: - - - - -

EXPEDIENTE 368/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en su carácter de hermana de la finada M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. No ha lugar a dar trámite el presente juicio por cuanto hace al nombre de MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, luego que de las documentales exhibidas no se advierte dicho nombre. III. Consecuentemente, se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V. Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente. VI. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VII. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como en el Sol de Hidalgo Regional, Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte si testar de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado. VIII. Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba copia certificada de las actas de defunción de HERÓN GONZÁLEZ y BACILIA RODRÍGUEZ. IX. Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la cursante sus documentos originales exhibidos. X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el escrito de cuenta, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia. XI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que da fe. - - - - -

- - - - -En Ixmiquilpan, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en su carácter de hermana, expediente número 368/2021. Abierta la audiencia ante la presencia judicial del



licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que da fe, se hace constar que se encuentran presentes en el local de este Juzgado HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, asesorado por su abogada patrono, licenciado JAVIER NICOLAS ANGELES, quien se identifica con certificación notarial de cedula profesional número 5716103, expedida por el Notario Público número 4 cuatro de Ixmiquilpan, Hidalgo, identificaciones de las que dejan copia simple para constancia en autos. A continuación, la secretaria de acuerdos da cuenta al Juez de los autos de una promoción presentada ante oficialía de partes común por HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, visto su contenido y anexo que acompaña, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 276, 277 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: I. Toda vez que de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que ha dejado vertidas la promovente en el escrito de cuenta, respecto a la identidad de la autora en la presente sucesión, **M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y/o MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, así como a la documental que se acompaña al curso que se provee; es por lo que también se admite a trámite la presente Denuncia Intestamentaria por cuanto hace al nombre de MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.** II. Notifíquese y cúmplase. Del presente proveído queda notificada la compareciente en razón de su presencia. Seguidamente, se hace constar que se encuentra presente la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Asimismo, se encuentran presentes los testigos FRANCISCA CRUZ OLGUÍN y JOSÉ JESÚS RAFAEL MONROY, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, identificaciones mismas que en este acto se les devuelven previa copia simple para constancia obre en autos. Seguidamente se procede a protestar a los testigos para que se conduzcan con verdad haciéndole saber de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad Judicial, manifestando que se conducirán con verdad. Acto continuo presente y por separado la primera testigo de nombre FRANCISCA CRUZ OLGUÍN, quien por sus generales manifestó ser originaria y vecina de Ixmiquilpan, Hidalgo, de 48 cuarenta y ocho años de edad, soltera, empleada, si sabe leer y escribir, que no tiene ningún parentesco consanguíneo ni por afinidad con su presentante, que no tiene interés en el presente asunto, que no depende económicamente de su presentante y examinada como corresponde contesto: 1.- Que conoce a su presentante desde hace aproximadamente 15 quince años, porque es mi vecina llevo ahí a la comunidad y de ahí la conozco. - - - 2.- Que si conocí a M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, desde hace aproximadamente 20 veinte años, porque ella vivía en otra comunidad y nos prácticamente nos conocemos todos. - - - 3.- Que sabe que M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, falleció el 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte. - - - 4.- Que sabe que el estado familiar de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, es que era soltera. - - - 5.- Que sabe que el ultimo domicilio de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ fue el ubicado en el Barrio del Nith, municipio de Ixmiquilpan Hidalgo. - - - 6.- Que sabe que la autora de la presente sucesión no dejo disposición testamentaria a favor de persona alguna. - - - 7.- Que sabe que no existe ninguna otra persona con derechos a heredar la masa hereditaria de la hoy finada M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ más que HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que es la única con derechos a heredar. - - - 9.- Que sabe que M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ se conducía con otro nombre que es MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ. - - - 10.- Que funda la razón de su dicho porque conocí a M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, desde hace 20 veinte años y porque fuimos vecinas. Siendo todo lo que tiene que manifestar. A continuación, presente y por separado el segundo testigo de nombre JOSÉ JESÚS RAFAEL MONROY, quien por sus generales manifestó ser originario y vecino de Ixmiquilpan, Hidalgo, de 61 sesenta y un de edad, casado, jubilado, que es esposo de su presentante, si sabe leer y escribir, que no tiene interés en el presente asunto, que no depende económicamente de su presentante y examinado como corresponde contexto: 1.- Desde hace aproximadamente 20 veinte años. - - - 2.- Que si conocí a M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, desde hace aproximadamente 20 veinte años, porque era hermana de mi señora. - - - 3.- Que sabe que M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, falleció el 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte. - - - 4.- Que sabe que el estado familiar de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, es que era soltera. - - - 5.- Que sabe que el ultimo domicilio de M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ fue el ubicado en el Barrio del Nith, municipio de Ixmiquilpan Hidalgo. - - - 6.- Que sabe que la autora de la presente sucesión no dejo disposición testamentaria a favor de persona alguna. - - - 7.- Que sabe que no existe ninguna otra persona con derechos a heredar la masa hereditaria de la hoy finada M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ más que HORTENSIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que es la única con derechos a heredar. - - - 9.- Que sabe que M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ se conducía con otro nombre que es MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ. - - - 10.- Que funda la razón de su dicho porque conocí a M. REFUGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y era mi cuñada y convivamos juntos. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, previa su lectura y ratificación, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. DOY FE

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 09 DE JUNIO DE 2021. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 683/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **AGUSTINA PEREZ ABARCA A BIENES DE JOSE GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA Y/O J. GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA Y/O GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA**, DEL EXPEDIENTE NÚMERO **683/2020**, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 25 veinticinco días del mes de Mayo del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentada AGUSTINA PEREZ ABARCA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurso y vistas las constancias que integran el presente juicio, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen



por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA Y/O JOSE GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA Y/O J. GUADALUPE MARTINEZ ORTEGA y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Debiendo además dentro del mismo plazo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se les notificará por medio de LISTA. II.- Queda a disposición del ocurrente, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe."

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, JUNIO 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 79/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ANSELMO VAZQUEZ ANGEL JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000079/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 79/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los promoventes, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE UNO DE LA MANZANA LX y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 606 SEISCIENTOS SEIS, EN LA CALLE PRIVADA SAN RAMIRO EN EL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE LOS ÁNGELES V" UBICADA EN AZOYATLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021



2021_jun_28_ord0_26

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 331/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ALFARO ARRIETA RICARDO Y YOLANDA CAMACHO MARTINEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **331/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** y **OSCAR MATÍAS TAVERA** en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió **ALFARO ARRIETA RICARDO** y **YOLANDA CAMACHO MARTÍNEZ**, al no haber desahogado dentro del término concedido para tal efecto, el requerimiento realizado en el punto IV del auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, en consecuencia se procede hacer efectivo el apercibimiento respectivo, por lo que se tiene su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Hacienda Palomas, manzana XCV noventa y cinco romano, lote 18 dieciocho, con número oficial 135 ciento treinta y cinco, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", segunda etapa, en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2357, tomo I, libro I, sección I, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **NORMA OLGUÍN ZAMORA** que autoriza y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE JUNIO 2021.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **INFONAVIT** en contra de **VILLAFANA MENDOZA ANA GUADALUPE, AGUILAR MACIEL MIGUEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000418/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 418/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Licenciados **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** y **OSCAR MATIAS TAVERA**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Se tiene a los ocurrentes exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.
- II. Así mismo, se les tiene exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.
- III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE BOSQUES DE ACADAS, MANZANA 3, LOTE 125, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2020**

AVISO

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ADRIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, expediente número 812/2020, obra un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a 30 de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **ADRIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BERNARDINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, con base a las manifestaciones que dejan verditas en escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 18 dieciocho de noviembre del año en curso en su punto II, exhibiendo copia certificada del acta de defunción del de cujus **BERNARDINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, el cual se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **BERNARDINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**.

III. Téngase por iniciada la **Primera sección** de la Intestamentaria en que se actúa, llamada de **sucesión**.

IV. Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V. Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente.

VI. Se hace del conocimiento a las promovente, que para el desahogo de la audiencia señalada en el punto que antecede en el auto de mérito, **NO SE PERMITIRÁ**, el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS-COV2 (COVID-19), una vez que se haya autorizado su ingreso previo lineamiento de sanitización al usuario, es obligatorio el uso estricto de cubre bocas y guantes dentro de este recinto Judicial, a efecto de garantizar la no propagación y contagio del multicitado virus, quedando sujetos también respecto de cada una de las medidas necesarias que este H. Juzgado adopte, de conformidad al acuerdo general 33/2020, de fecha 14 catorce de julio del año en curso, aprobado en sesión extraordinaria por el pleno del consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo, amén de salvaguardar la salud de tanto sus propios trabajadores, como del justiciable y sus abogados.

VII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión **BERNARDINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT).

VIII. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes, por lo que hace a la devolución de las mismas no ha lugar acordar de conformidad hasta en tanto se dicte resolución definitiva.

IX. Notifíquese el presente auto en forma personal.

X. Se previene a la ocurrente a efecto de que en un término legal de 03 tres días exhiba copias certificadas de las actas de defunción de los padres del finado **C. BERNARDINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** y asimismo aclare los nombres de los mismos, toda vez que



como se desprende el escrito inicial en su apartado de hechos y en el acta de nacimiento número 00473 existe discrepancia respecto de los nombres de los ascendientes del finado.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la Ciudadana Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia en éste Distrito Judicial **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, quién actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

OTRO AUTO

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a **26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por presentada **Licenciada Viridiana Mendoza Flores en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 879, 880, 881 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

- I. Se tiene a la Agente del Ministerio Público de esta adscripción, desahogando la vista ordenada en auto de fecha a **28 veintiocho del mes de abril del año 2021**, manifestando que se **RESERVA** de hacer manifestación alguna
- II. En consecuencia, se ordena la fijación de avisos y la publicación de edictos en los sitios públicos del lugar de fallecimiento y origen del finado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.
- III. **Notifíquese y cúmplase**

A S Í lo acordó y firma la Ciudadana Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia en éste Distrito Judicial **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, quién actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2021.- **ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 400/2019**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **FEDERICO MONTAÑEZ PEREZ**, EN CONTRA DE **ALEJANDRO CRUZ PEREZ**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 400/2019**, **LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA 13 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Federico Montañez Pérez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 457, 460, 461, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y por haber reunido los requisitos exigidos por la ley de la materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la primera almoneda de remate en pública subasta que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 5 cinco de julio del año en curso, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana 7, avenida Esmeralda, numero 109, del Fraccionamiento denominado "Campo Alegre" en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. II.- Sera postura legal la que cubra de contado el precio total del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$201,160.00 (doscientos un mil ciento sesenta pesos 00/100M.N.) según valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, y en el Sol de Tulancingo", así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación del inmueble. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.-ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2017**

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de y MAQUENCY KARINA LUGO LÓPEZ y TERESA LÓPEZ ZAMORA, dentro del expediente número 542/2017, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. - - - Por presentada licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - I. Como corresponde y para



que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos avalúo actualizado de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes. - - II. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria ubicado en Calle Prolongación Abasolo, Manzana 1, número oficial 411, Comunidad Pozo Grande, Municipio de Actopan Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan Hidalgo bajo la partida número 373, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, con folio real electrónico 94346, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: Mide 13.60 metros linda con ANTONIO AVILÉS ALAMILLA actualmente FERNANDO LARIOS MEJÍA, AL SUR: mide 14.20 metros linda con camino antiguo al Daxtha, AL ORIENTE mide 32.80 metros linda con ANTONIO AVILÉS ALAMILLA actualmente ESTELA SÁNCHEZ LÓPEZ y TERESA LÓPEZ ZAMORA, AL PONIENTE mide 24.50 metros linda con SUCESIÓN TEÓDULO ALAMILLA. Superficie total 392.13 metros cuadrados. - - III. Atendiendo a la carga de trabajo de éste Juzgado y al periodo vacacional que se aproxima, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de éste Juzgado a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso. - - V. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial más alto estimado en autos. - - V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. - - VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. - - VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. - - VIII. Notifíquese y cúmplase. - - A S I, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PORTILLO MORENO LAURA, PAREDES DUEÑAS GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita el promovente y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Predio Rustico denominado en CIRCUITO PRIVADA PERLA, NÚMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA VII, LOTE 13 TRECE, FRACCIONAMIENTO JAGUEY DE TELLEZ, ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese personalmente el presente auto a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio ubicado en Avenida Juárez número 1105, plaza diamante despacho 206 y 207 colonia maestranza de esta Ciudad.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Testigos de Asistencia ADÍN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 198/2014**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **EL LICENCIADO JOSE ANGEL CASTRO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE JOSE MARIA SARMIENTO VARGAS, EN CONTRA DE **FRUCTUOSO CHAVARRIA ESCUDERO**, EXPEDIENTE NÚMERO 198/2014, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtípán de Angeles, Hidalgo; mayo 24 veinticuatro del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ANABEL MONRROY RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1059, 1078, 1257, párrafo tercero, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, consistente en el bien inmueble ubicado en el Barrio Cosapa, en el municipio de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, propiedad de FRUCTUOSO CHAVARRIA ESCUDERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 123, Tomo --, libro I, Volumen -, sección I, de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2009, cuyo embargo quedo registrado bajo el número 27, Libro II, sección I, de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacualtípán, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la **primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de este juzgado; a las **10:00 horas del día 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$555,591.24.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**, cantidad que resulta ser el valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate.

V.- Por cuanto a la publicación de los edictos en el diario que refiere, así como que se considere los intereses que menciona, no ha lugar a acordar de conformidad debiendo el promovente apegarse a los lineamientos establecidos por la legislación mercantil aplicable al caso, en relación al remate de inmuebles.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.-**EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LIC. PAULO CESAR CARRASCO SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 131/2019**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ATANACIO ARTURO VERA GARCÍA, EN CONTRA DE ENGRACIA VERA ORTIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENGRACIA VERA Y EMILIO VERA ORTIZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 131/2019, CON FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Atanacio Arturo Vera Garcia, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 103, 104, 111, 112, 113, 276, 283, 286, 287, 290, 296, 297, 305, 319, 324, 335, 336, 352, 353 y 358 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene a la parte demandada como rebelde, al no ofrecer pruebas dentro del término previsto, por lo tanto, se declara precluido su derecho que tuvo para hacerlo. II. Como lo solicitó, atendiendo al estado que guardan los autos, se resuelve enseguida respecto de la admisión de las pruebas ofrecidas. III. De la parte actora se admiten las ofrecidas en su escrito de fecha 14 catorce de mayo del año en curso. IV. De la



parte demanda no se admiten pruebas toda vez que no ofreció. V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, suscitándose un término de 30 treinta días para la recepción de las mismas. VI. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, Atanacio Arturo Vera García, y a cargo de los demandados Engracia Vera Ortiz también conocida como Engracia Vera y Emilio Vera Ortiz, que deberán absolver en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser citados por conducto de la Actuario de la adscripción, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver, debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. VII. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 2 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno, fecha más próxima que permite la agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Ángel Chávez Hernández, Lorenzo Salazar Mota y Piedad Vera García, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. VIII. En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad. IX.- Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 110/2021.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABINO CABRERA OCADIZ pariente colateral en primer grado del autor de la Sucesión MODESTA EDILBERTA CABRERA OCADIZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2021.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MODESTA EDILBERTA CABRERA OCADIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciado la muerte sin testar de GABINO CABRERA OCADIZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134 y 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo 1, 44, 47, 94, 111, 127, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; 1580, 1583, 1584, 1585, 1586, 1590 del Código Civil, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite y queda radicada en este H. Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de GABINO CABRERA OCADIZ. III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción de este H. Juzgado. IV.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, requiriendo a la denunciante para que presenten a dos testigos de digna fe, ante este H. Juzgado el día y hora indicados, con identificación oficial, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. Se les requiere a cada uno de los comparecientes, que el día de la audiencia se presenten con todas las recomendaciones necesarias para prevenir el virus COVID-19, como lo son: • El uso de cubre bocas y guantes obligatorio en todo momento. • Mantener su sana distancia entre los comparecientes y con el personal a cargo de la diligencia. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por GABINO CABRERA OCADIZ, debiendo solicitar también la primera de las dependencias mencionadas la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando la hermana del de cujus (pariente colateral en primer grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el grado de parentesco de la que reclama la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. VI.- Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO CABRERA OCADIZ pariente colateral en primer grado del autor de la Sucesión (insertar nombre de la denunciante). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *smt

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2021



2021_jun_28_ord0_26

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 261/2021**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ECTOR JARDINEZ ALFARO**, PROMOVIDO POR **NAHUM JARDINEZ ALFARO, EXPEDIENTE NÚMERO 261/2021**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VENTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo las contestaciones de los oficios girados al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los cuales se tiene del conocimiento de esta autoridad que no se encontró testamento alguno a nombre del autor de la presente sucesión, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Por exhibido acuse de recibido del oficio interno de numero 631/2021, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos.
- III. Respecto de dictar auto declarativo de herederos, no ha lugar a acordar de conformidad, en razón a que el promovente no ha exhibido la copia certificada del acta de defunción de su ascendiente Guadalupe Jardinez Franco, por lo tanto, se le requiere para que en el término legal de 3 tres días exhiba dicha documental.
- IV. De igual manera, en razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Nahum Jardines Alfaro, en su carácter de hermano del de cujus Nahum Jardines Alfaro, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. En consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de Ector Jardinez Alfaro, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo, por ser el lugar de origen y defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Ector Jardinez Alfaro, denunciado por Nahum Jardines Alfaro en su carácter de hermano del de cujus.
- V. Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE SAMUEL ZUÑIGA CHAVEZ en contra de MARIA HERNANDEZ ANAYA Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, expediente número 154/2020, radicado en este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende Hidalgo. - - - En Tula de Allende, Hidalgo, a veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno. Por presentado VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 55, 421, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se concede a las partes litigantes el termino común de cinco días para que formulen sus correspondientes alegatos, **debiéndose publicar el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial de Estado.**- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO,, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 04 de Junio de 2021.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 774/2020**

Que, en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITO LEONARDO LÓPEZ RIVERA** promovido por **MARÍA ELENA y ALMA ROSA** ambas de apellidos **LÓPEZ RIVERA**, expediente número **774/2020**; se han dictado auto que a la letra dicen:

AUTO

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentadas **MARÍA ELENA y ALMA ROSA** de apellidos **LÓPEZ RIVERA**, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con el escrito de cuenta. visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 770, del Código de Procedimientos Civiles, **se ACUERDA. I.** Como lo solicitan las ocurasantes expídanse de nueva cuenta los edictos en los términos ordenados en el punto IX de auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte. **II. Notifíquese y cúmplase.** A S I, lo acordó y firmó el **LICENCIADO**



MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe. DOY FE. jhc*

AUTO

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. Por presentadas **MARÍA ELENA** y **ALMA ROSA** ambas de apellidos **LÓPEZ RIVERA**, por su propio derecho, y en su carácter de hermanas del autor de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar del C. MARGARITO LEONARDO LÓPEZ RIVERA, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1588, 1605, 1634, 1638 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA: I.** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. **II.** Se tiene por admitida y radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **C. MARGARITO LEONARDO LÓPEZ RIVERA**. **III.** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. **IV.** Se abre la **SECCIÓN PRIMERA**. **V.** **Gírense** atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad, si existe o no testamento otorgado por **MARGARITO LEONARDO LÓPEZ RIVERA**, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT). **VI.** **Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **TESTIMONIAL** prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por lo que, en atención a lo estipulado en el acuerdo general 33/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, se **requiere** a los denunciados, a fin de evitar el contagio del virus SARS-COV2 (covid 19), para que el día y hora señalado en líneas que anteceden, **se presente únicamente una de las promoventes en compañía de su abogado y de dos testigos dignos de fe**, acatando los lineamientos y medidas de salubridad establecidas en el título tercero capítulo I y II del acuerdo citado anteriormente, debiendo portar de manera obligatoria cubrebocas y manteniendo la sana distancia, ello con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de los servidores públicos y del público en general. Asimismo, ponga a la vista del personal de control de acceso a las instalaciones de este H. Juzgado, el número de folio asignado para el desahogo de la audiencia programada, siendo este el número de **folio 0048066515**. **VII.** Agréguese a los presentes autos las documentales exhibidas con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales consiguientes. **VIII.** Toda vez que la denuncia del intestado, la realizan parientes colaterales, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado **MARGARITO LEONARDO LÓPEZ RIVERA**, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanas de nombres **MARÍA ELENA** y **ALMA ROSA** ambas de apellidos **LÓPEZ RIVERA**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia **dentro del término de 40 cuarenta días**. **IX.** Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". **X.** Se **requiere** a las denunciadas para que, dentro del término de **03 tres días hábiles**, exhiban acta de nacimiento del autor de la sucesión. **XI.** Se tiene a las promoventes otorgando su voto a favor de la **C. MARÍA ELENA LÓPEZ RIVERA**, para que desempeñe el cargo de albacea definitivo en esta sucesión, lo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno. **XII.** Previas copias certificadas que se dejen en autos para debida constancia, devuélvanse a las ocurrentes las documentales que solicitan, autorizando para recibir las a los profesionistas que mencionan, previa identificación, toma de razón de recibido y firma correspondiente. **XIII.** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, el que citan las promoventes en el escrito que se provee, autorizando para tales efectos a los profesionistas mencionados, a quienes también autoriza para recibir documentos. **XIV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Tercero Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe. DOY FE. EVBV

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 294/2021**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús de los Ángeles Pérez Soto, promovido por Lorenzo Pérez Soto, expediente número 294/2021, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Lorenzo Pérez Soto, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, Se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 294/2021.

II.- Se admite y queda radicado en ese Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús de los Ángeles Pérez Soto.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los denunciados para que presenten a dos testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el registro nacional de avisos de testamento (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.



VII.- Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral de la de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin tatar denunciada por su hermano Lorenzo Pérez Soto, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la dentro de 40 cuarenta días.

VIII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Se agregan como constancia legal las documentales anexas al escrito inicial y la fotocopia simple anexa al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, habiéndose verificado su autenticidad de las documentales públicas ya que obra código QR.

X.- Se ordena la devolución de las documentales exhibidas por los denunciados, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, dejándose en su lugar copia debidamente certificada.

XI.- Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones las listas de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los profesionistas que cita.

XII.-Notifíquese y cumplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 04 de junio de 2021.-Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado Josué Fidel López Bautista.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO**, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019 ORDINARIO CIVIL En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 305, 350, 351, 352 y 353 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), se acuerda: I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el Desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de JORGE FRANCO LEMUS y JOSÉ GILBERTO FRANCO PAPAQUI; por lo que, se requiere a la oferente para que el día y hora señalados presente a sus testigos al local que ocupa este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo. Y dada la situación de salud en la que se encuentra el país por la enfermedad causada por el virus COVID 19, deberán presentarse con cubre bocas ante esta autoridad, a fin de evitar en lo posible, la propagación del citado virus. II.- Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de una prueba, notifíquese el presente proveído a LUIS ARMANDO FLORES TREJO, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 11 once de junio del año 2021.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELINA NERIA RÍOS, EN CONTRA DE CONRADO MÉNDEZ MARTÍNEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 113/2020, CON FECHA 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; siendo las 13:00 trece horas del día 01 uno de junio del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de 14 catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Confesional, ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Conrado Méndez Martínez, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Adelina Neria Ríos en contra de Conrado Méndez Martínez; dentro del expediente 113/2020. Abierta la audiencia y ante la presencia de la Titular del Honorable Juzgado Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que da fe; comparece: Adelina Neria Ríos, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector NRRSAD57082821M900 expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se encuentra asistida legalmente por la Licenciada Constanza Marlene Cervantes Martínez, quien se identifica con cédula profesional número 08708739, expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y firma de la interesada, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Conrado Méndez Martínez ni persona alguna que legalmente lo represente. Acto seguido, se da cuenta a la Juez del proceso de una promoción pendiente por acordar presentada en oficialía de partes por Adelina Neria Ríos, a las 10:47:22 horas, de fecha 01 uno de junio del año en curso, a la cual acompaña un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, para que



acuerde lo que en derecho proceda. - Así mismo se da cuenta a la Juez de los autos que no se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 627 de código de Procedimientos Civiles Vigente, es decir no se ordenó notificar el contenido del auto de fecha 14 catorce de abril del año en curso, por edictos, lo que se da cuenta para que se acuerde lo que en derecho corresponda. Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 55, 70, 103, 104, 111, 112, 113, 276, 283, 286, 287, 289, 290, 296, 297, 305, 319, 324, 335, 336, 352, 353, 358, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a Adelina Neria Ríos, exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberán absolver la parte contraria, mandándolo a guardar en el secreto de este Juzgado, para ser extraído en el momento procesal oportuno. II.- Toda vez que esta autoridad su omisa en ordenar notificar el contenido del auto de fecha 14 catorce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en términos del artículo 627 de la Ley adjetiva Civil vigente en la entidad, es por lo que se difiere la presente audiencia, ordenándose señalar de nueva cuenta fecha y hora para el desahogo de las audiencias previstas por el referido auto. III.- Por lo anterior, se señalan de nueva cuenta las 09:00 (nueve) horas del día 09 (nueve) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), fecha más próxima que permite la agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a admitida a la parte actora, en su preparación cítese al absolvente Conrado Méndez Martínez, para que el día y hora señalado comparezca de forma personal y no por apoderado legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso; debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. IV.- Se señalan las 10:30 (diez) horas con (treinta) minutos del día 09 (nueve) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), fecha más próxima que permite la agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Oswaldo Ugarte Vera y María de los Ángeles Gómez, requiriéndose a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. V.- En términos del ordinal 627 de la Ley Adjetiva Civil, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del mismo cuerpo legal, publíquese el presente auto y el auto de fecha 14 catorce de abril del año en curso, por dos veces consecutivas en el periódico oficial, por haberse emplazado a la parte codemandada Conrado Méndez Martínez, por medio de edictos. VI.- Notifíquese y cúmplase. Queda debidamente notificadas las comparecientes en razón de su presencia. Con lo que se da por terminada la presente audiencia presidida por la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín que autoriza y da fe, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia. Doy fe. - Actora: Adelina Neria Ríos. Abogada Patrono: Licenciada Constanza Marlene Cervantes Martínez. - - - - -

OTRO AUTO

- - - - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 (catorce) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Adelina Neria Ríos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 103, 104, 111, 112, 113, 276, 283, 286, 287, 290, 296, 297, 305, 319, 324, 335, 336, 352, 353 y 358 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la parte demandada como rebelde, al no ofrecer pruebas dentro del término previsto, por lo tanto, se declara precluido su derecho que tuvo para hacerlo. II.- Como lo solicitó, atendiendo al estado que guardan los autos, se resuelve enseguida respecto de la admisión de las pruebas ofrecidas. III.- De la parte actora se admiten las ofrecidas en su escrito de fecha 16 (dieciséis) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). IV.- De la parte demanda no se admiten pruebas toda vez que no ofreció. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, suscitándose un término de 30 treinta días para la recepción de las mismas. VI. Se señalan las 13:00 (trece) horas del día 01 (uno) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), fecha más próxima que permite la agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a admitida a la parte actora. En su preparación cítese al absolvente Conrado Méndez Martínez, para que el día y hora señalado comparezca de forma personal y no por apoderado legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso; debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. VII. Se señalan las 11:30 (once) horas con (treinta) minutos del día 02 (dos) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), fecha más próxima que permite la agenda de esta secretaría, para que tenga verificativo desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Oswaldo Ugarte Vera y María de los Ángeles Gómez, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, debiendo conservar medidas de seguridad y sanitarias preceptuadas para la contingencia que se vive a nivel mundial. VIII. Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. IX. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. - - - - -

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO en contra de GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JOSE CONCEPCIÓN HORACIO LAZCANO ORTEGA, con su escrito de cuenta y vista la razón actuarial de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. JUVENTINA GUTIÉRREZ BECERRA la



2021_jun_28_ord0_26

de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 25 Veinticinco De Septiembre Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta, Anexo Y Copias Simples Para Traslado, Demandando En La VIA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA De La C. JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, Las Prestaciones Que Detalla En El Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1210, 1211, 1212, 1216, 1226, 1227, 1231 Del Código Civil; 1, 27, 44, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 112, 113, 116, 154, 253 Al 258 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Con Las Copias Simples Que Se Acompañan, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA Para Que Dentro Del Término De 9 Nueve Días De Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Apercibiéndolos Que En Caso De No Hacerlo Se Les Tendrá Por Rebeldes Y Por Ende, Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requieráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Personales En Esta Ciudad, Apercibidos Que De No Hacerlo

Así, Las Subsecuentes Le Surtirán Sus Efectos Por Medio De Lista.

IV. Agréguese A Los Autos Los Anexos Exhibidos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales.

V. Se Tiene Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Se Indican.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ADIN DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO en contra de LARA ANGELES JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de febrero del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que el ocurso vierte en el de cuenta, respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2020, dos mil veinte.

II. En consecuencia y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada ROSA MEJIA TREJO, por lo que, se ordena notificarle la resolución de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada ROSA MEJIA TREJO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndosele saber del contenido del auto de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio del cual se tuvo por presentada la cesion onerosa de Derechos Litigiosos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESPITIA GOMEZ ISELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000603/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLER, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo la actualización del avalúo el bien inmueble hipotecado, el cual se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS.

III. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base el asignado por el perito valuador ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV. Por ende, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la AVENIDA DON JAIME, NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA A, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE DON JAIME, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico el "diario milenio" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Pachuca, de Soto, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COMPAÑÍA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V en contra de MONZALVO TAVERA FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000080/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS GOMEZ y/o ARLENNE CANO ESPINOSA, con la personería que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 127, 131, 254, 275, 287 y 409 del Código de Procedimientos Civiles reformado, se acuerda:

I. Vistas las constancias que integran los presentes autos, y dado que el demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, se tiene por acusada la rebeldía de FRANCISCO MONZALVO TAVERA que se hace valer y se tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II. En consecuencia, notifíquesele al demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, por medio de lista.

III. Visto el estado procesal del presente juicio y como lo solicita el cursante, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para tal efecto a las partes el término legal de 10 diez días hábiles.

IV. En atención al punto anterior ordenar la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a la parte demandada de la apertura del periodo probatorio, notifíquese al demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, además de la manera ordenada en el punto II, por medio de edictos, que se publicaran por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**

En el Juicio **Sucesorio Intestamentario** promovido por **SILVINO FRAGOSO AGUILAR** a bienes de **ANSELMA FRAGOSO AGUILAR**, **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 29 (veintinueve) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).

Por presentado Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de hermano del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, por derecho propio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Anselmo Fragoso Aguilar, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 789, 791 y 795 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I...
II...
III...
IV...
V...
VI...

VII. Toda vez que el intestado lo promueve Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de pariente colateral del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA" se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Anselmo Fragoso Aguilar, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Silvino Fragoso Aguilar, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Silvino Fragoso Aguilar, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan los efectos jurídicos conducentes.

X. Toda vez que los estrados no son un medio de notificación regulado por la Legislación Adjetiva Civil; notifíquesele por medio de lista.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por AUSTRIA BAÑOS PEDRO OMAR en contra de MUGICA ALARCON MARIA LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado PEDRO OMAR AUSTRIA BAÑOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada dentro del punto II del auto de fecha 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo de la Litis, dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como precio de la finca el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JUAN JOSÉ QUINTANAR ARELLANO, máxime que, resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Andador 10 diez, Casa 100 cien, Manzana IV, Lote 46, Fraccionamiento Conjunto Habitacional "La Reforma", Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 16854 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; puerta de este H. Juzgado, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA , PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA HILDA RODRIGUEZ CERON, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió EVA PACHECO ISLAS al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 01 primero de octubre del año 2020 dos mil veinte, declarándosele rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

IV. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a EVA PACHECO ISLAS en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído



por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2017**

Que dentro de los autos del expediente 1092/2017 mil noventa y dos diagonal dos mil diecisiete, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL (ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA) promovido por GUILLERMO TAPIA VARGAS en contra de PROMOTORA GOLDEN S.A, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE LIENCIADO FRANCISCO MAZOY KURI, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen: Apan, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado **GUILLERMO TAPIA VARGAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55,116, 127, 131, 135, 276, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 302, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 319, 320, 324, 242, 344, 352, 353, al 376 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. III.- Se admiten como pruebas de la parte demandada del LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO en su carácter de Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 7 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. IV.- No se hace pronunciamiento alguno sobre las pruebas de la parte demandada PROMOTORA GOLDEN S.A. en virtud de que no ofreció probanza alguna, en el término concedido. V.-... VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose un término ordinario de 30 treinta días hábiles para su desahogo. V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, y, a cargo de la personal moral **PROMOTORA GOLDEN S. A.**, por conducto de representante legal o a la persona con las facultades para absolver posiciones, por lo que en su preparación cítese a dicha persona por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por ésta autoridad y dejen de contestar VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 horas del día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que en su preparación se requiere a la oferente presente a los testigos **ANA LILIA OLVERA ARELLANO y BRAULIO ARMANDO GALVÁN FRAGOSO** al local de este Juzgado el día y hora antes indicado a rendir su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba.VII.- En la preparación a la pericial en materia de topografía admitida a la parte actora y a cargo de perito Arquitecto DANIEL G. SUAREZ ESCAMILLA, se requiere al oferente para que el término de 48 cuarenta y ocho horas presente a su perito en el local de éste Juzgado a aceptar y protestar a su cargo conferido a favor, y hecho que se a lo anterior, se requiere a dicho perito para que en el término de 3 tres días emita su dictamen pericial correspondiente. VIII.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 03 tres días designe perito de su parte en materia de topografía, para desahogar los puntos ofrecidos como prueba por la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así la suscrita juez lo designará de rebeldía.IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a las partes quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio por así permitirlo.X.- Notifíquese y cúmplase.

Apan, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 55, 56, 57, 58, 78, 79, 109, 110, 113, 115, 121, 277, 306, 319, 320, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en la tesis aislada de jurisprudencia que dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER".- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes**". se **ACUERDA: I.-II.-** En consecuencia, de lo anterior, se **ordena subsanar las omisiones precisadas en el punto que antecede, en los términos siguientes:**

1. Publíquese el auto dictado en fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, que obra en autos a fojas 119 ciento diecinueve y el presente proveído, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiendo precisar el tipo de juicio que se ventila, el número de expediente que le correspondió, las partes intervinientes, así como de la autoridad que lo ordena. (pongo esto porque en la publicación de los alegatos, pusieron "Juicio Especial Hipotecario", foja 194

2. Se ordena la reposición del desahogo de la **prueba confesional** admitida a la parte actora y a cargo **de la persona jurídica denominada Promotora Golden S.A. , por conducto de su representante legal o la persona con las facultades para absolver posiciones.**

Para tal efecto, se señalan las **10:00 diez horas del día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno.**

Se **faculta** al Actuario adscrito a este Juzgado, para que proceda a citar a la persona jurídica denominada **Promotora Golden, S.A.** el día y hora señalado en el párrafo que antecede, por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado, **apercibiendo** a quien ha de absolver posiciones que **para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confeso** de las posiciones que sean calificadas de legales por ésta autoridad y que se dejen de contestar, de lo cual deberá asentarse en la constancia correspondiente. III.-...IV.-...V.-Notifíquese personalmente y cúmplase.

1 - 2

C. ACTUARIO.-LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDAZ OLIVER JESUS PATRICIO en contra de ZAMORA HERNANDEZ VIRGINIA GRISSEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S, los presentes autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 352, 353, 369, 375, 376, 627 así como en la jurisprudencia visible en la Quinta Época, Registro 1012919, Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente Apéndice de 2011, Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 – Adjetivo, Materia Civil, Tesis 320, Página 323, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que a la demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNÁNDEZ se le ordenó practicar el emplazamiento por medio de edictos tal y como se desprende del auto de fecha 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte; lo cierto es que el auto fechado el 15 quince de diciembre del año pasado a través del cual se abre el presente juicio a prueba, no le fue notificado a la citada demandada al tenor de lo que indica el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por lo que en esa tesitura, se ordena notificar a la demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNÁNDEZ el auto de fecha 15 quince de diciembre del año próximo pasado por medio de EDICTOS que publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo anterior sin que implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, además de que no deja sin defensa a ninguna de las partes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA MORALES ESPERANZA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ESPERANZA GARCIA MORALES, por su propio derecho y en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible señale domicilio cierto y preciso de los padres de la de cujus ANTONIO GARCIA LÓPEZ Y MERCEDES MORALES HERNANDEZ a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que, si a sus intereses conviene, comparezcan a deducir sus posibles derechos o en su caso, acredite con documento idóneo que ya fallecieron.

VIII.- Así mismo, se le requiere a la denunciante para que acredite de manera idónea que MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA son la misma persona.



IX.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad las Listas que se publican en este Juzgado y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ AGUILAR MARIA EUGENIA en contra de ALVAREZ HUERTA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000648/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA EUGENIA MARQUEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 127, 522, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en FRACCIONAMIENTO DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 123, UBICADO EN CALLE VALLE DE NAUTLA, MANZANA 60, LOTE 14, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A", COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

II. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción, para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 11 Once De Junio De 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentados MARIA EUGENIA MARQUEZ AGUILAR, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 55, 127, 522, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 Y 581 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Toda Vez Que Mediante Proveído De Fecha 13 Trece De Mayo De 2021 Dos Mil Veintiuno Se Decretó En Pública Subasta El Inmueble Embargado En Autos, Se Tiene A La Ocurante Realizando La Aclaración Respecto De La Ubicación Del Inmueble Referido, Siendo La Correcta FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 123, UBICADO EN CALLE VALLE DE NAUTLA, MANZANA 60, LOTE 14, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A", COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Misma Que Deberá Ser Tomada En Consideración Al Momento De Dar Cumplimiento A Los Puntos IV Y V Del Proveído Marras .

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Actuando Como Juez Por Ministerio De Ley, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 177/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PEDULUM", SUCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS GREGORIO SORIA HERNÁNDEZ y ENRIQUETA IRENE GUZMAN GOMEZ., EXPEDIENTE NÚMERO 177/2020; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VIENTIUNO.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble ubicado en lote 19, de la manzana 5, de la calle Acerina, número 110, del conjunto Habitacional "Campo Alegre", ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial estimado en autos. V. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Diario Milenio"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E.

Actuario.-EL LICENENCIADO C. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DURAN HIDALGO LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000076/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, LOTE 12, DE LA MANZANA 81, CALLE CIRCUITO DE TOPACIO, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA ubicado en PREDIO RÚSTICO, DENOMINADO EL DORADO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 387682.



- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CEDILLO ZARCO MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000519/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña.

II. Visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente de nueva cuenta se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble consistente en el Lote numero 23 veintitrés, de la manzana 01 uno, actualmente con casa habitación sobre el construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos, de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$597,800.00 (quinientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$478,240.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GONZALEZ ALMAZAN NIKOLAY IVANOV, radicándose la demanda bajo el expediente número 000233/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2020

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, la casa habitación ubicada en PRIVADA EULATE, NUMERO OFICIAL 114 CIENTO CATORCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 08 OCHO, DE LA MANZANA 06 SEIS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL NAVARRA FASE II DOS, DEL EJIDO JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 21732.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$756,300.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 323/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CERON MEDINA IRENE JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000323/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 323/2019

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457, 471, 472, 473, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 561, 565 y 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo avalúo emitido por la perito ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, emitido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, del bien inmueble hipotecado, mismos que se mandan a glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en CALLE TARENTO, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, LOTE 22 VEINTIDÓS, MANZANA 21 VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO PIEMONTE, UBICADO EN EL EJIDO DE JAGÜEY DE TÉLLEZ, ZEMPOALA, HIDALGO.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$716,160.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma, la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN.

--- EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 158, DE LA LEY DE NOTARIADO Y DEL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HACE SABER:** QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9852 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA DOCTORA SEÑORA **LAURA ELENA ALVARADO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DESIGNADA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOCTOR **CIRO GAMBOA BORRAZ**, QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTE NOTARIO, Y MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- LA DOCTORA SEÑORA LAURA ELENA ALVARADO GARCÍA, ACREDITA SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DEFINITIVA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOCTOR CIRO GAMBOA BORRAZ, DE CONFORMIDAD CON EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8035, DEL VOLUMEN 140, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NÚMERO 6612, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

SEGUNDA.- LA DOCTORA SEÑORA LAURA ELENA ALVARADO GARCÍA, MANIFIESTA QUE RECONOCE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTA LA HERENCIA OTORGADA EN SU FAVOR, Y ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOCTOR CIRO GAMBOA BORRAZ, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDERA.

TERCERA.- LA DOCTORA SEÑORA LAURA ELENA ALVARADO GARCÍA, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO DE ALBACEA, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES.

CUARTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ATENTAMENTE**PACHUCA DE SOTO, HGO; JUNIO DEL 2021****LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-06-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 89,030 OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA , LIBRO NUMERO 3,654 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO , FOLIO NUMERO 445,743 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** , de fecha 15 quince días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL** , en su carácter de heredero de todos los bienes presentes y futuros, así como albacea definitivo, quién solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARGARITA PAREDES**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

A).- HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL, acredita que tiene el carácter de **HEREDERO** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA PAREDES** de conformidad con el instrumento Numero 82,812 ochenta y dos mil ochocientos doce, libro numero 3,383 tres mil trescientos ochenta y tres , folio numero 391,518 trescientos noventa y un mil quinientos dieciocho, de fecha 9 nueve días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

B). -, **HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL** exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituido como **HEREDERO**

C). - HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL acepta la herencia en la sucesión a bienes de la señora **MARGARITA PAREDES**.

D). - HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MARGARITA PAREDES**.

E)- HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARGARITA PAREDES**. en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 22 de junio 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-06-2021



AVISO NOTARIAL

EL **SUSCRITO NOTARIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR**, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 158 DEL LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA**: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **56,929** CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO **2,371** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, FOLIO **27,989** VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, OBRA CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA TESTAMENTARIO** Y LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, DANTE HERNÁNDEZ Y VICENTE D. HERNÁNDEZ MONROY; PERSONAS QUE FORMULARON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: -----

- **PRIMERA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA TESTAMENTARIO** Y LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, QUE OBRA EN EL TESTIMONIO CON NÚMERO DE ESCRITURA **56,929** CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO **2,371** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, FOLIO **27,989** VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO NUMERO 8, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COMO ACTO PUBLICITARIO NUMERO 43 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021. -----

- **SEGUNDA.** - LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, MANIFIESTA QUE **ACEPTA LA HERENCIA** EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDERA. -----

- **TERCERA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, MANIFESTÓ QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO EN LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ. -----

- **CUARTA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**. - MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES TESTAMENTARIAS A BIENES DE L SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ.

- **QUINTA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, SE PROTOCOLIZO NOTARIALMENTE DE EL **INVENTARIO Y AVALÚOS** DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO **57,239** DEL LIBRO **2,374**, FOLIO **28753**.

- **SEXTA.** - LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, PROTOCOLIZA NOTARIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIÓN DEL HABER HEREDITARIO DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO **57,240** DEL LIBRO **2,374**, FOLIO **28757**.

- **SÉPTIMA.** - PUBLÍQUESE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR **DOS VECES** CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO OCHO
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 26 DE ABRIL DE 2021.

Derechos Enterados. 22-06-2021



2021_jun_28_ord0_26

**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **21,625**, del volumen **377**, de fecha **17** diecisiete días del mes de **ABRIL** del año **2021** dos mil veintiuno, ANTE MÍ, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **IGNACIO HERNANDEZ SIFUENTES**, en el que la Ciudadana **AMANDA VARGAS LIRA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la herencia, y los ciudadanos **ENRIQUE, CRISANTA, ROSALBA y MARIA DE LA LUZ**, todos de apellidos **HERNANDEZ VARGAS**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, reconocen la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la herencia, así como los señores **ENRIQUE, CRISANTA, ROSALBA y MARIA DE LA LUZ**, todos apellidos **HERNANDEZ VARGAS**, como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria en comento, aceptan y se reconocen entre si el derecho a heredar en los términos consignados en el testamento público abierto respectivo; y el señor **IGNACIO HERNANDEZ SIFUENTES**, aceptó el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario; así también se hace el reconocimiento de los derechos que tiene la señora **AMANDA VARGAS LIRA**, para comparecer en la presente sucesión, toda vez que, se ostenta con el carácter de cónyuge supérstite del de cujus **IGNACIO HERNÁNDEZ SIFUENTES**, esto en razón del régimen matrimonial de sociedad conyugal a que estuvo sujeto su matrimonio civil con el autor de la presente sucesión testamentaria.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 14 de Junio del año de 2021.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2021



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **21,633**, del volumen **377**, de fecha **22** veintidós días del mes de **ABRIL** del año **2021** dos mil veintiuno, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BENITA ORTEGA DEL ANGEL**, en el que las Ciudadanas **ROSALBA REYES ORTEGA, MARIA ESTELA REYES ORTEGA, SILVIA REYES ORTEGA** y **BENI SARAHIT REYES HERNÁNDEZ**, en su carácter de únicas y universales herederas de la sucesión en comento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgada por la de cujus Benita Ortega del Ángel, así mismo aceptaron y reconocieron la herencia instituidas en su favor, en los términos consignados en el testamento público abierto otorgada por la autora de la sucesión testamentaria en comento, y la albacea señora **ROSALBA REYES ORTEGA**, aceptó el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario de la de cujus.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 14 de junio del año de 2021.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL **SERVICIO DE TECOMUNICACIONES, VESTUARIO UNIFORMES, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, SOFTWARE, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N226-2021	01/07/2021 10:00 HORAS	06/07/2021 10:30 HORAS	08/07/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE GESTIÓN DE MENSAJES INSTANTÁNEOS - EL CUAL SE ADICIONARÁ MEDIANTE EL USO DE APIS AL SISTEMA EN OPERACIÓN		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N227-2021	01/07/2021 11:00 HORAS	06/07/2021 11:00 HORAS	08/07/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTA - FAST-TAC 8 PULGADAS BOTA COLOR: NEGRO, MODELO: 12387,		28	PR
2	BOTA - INDUSTRIAL, CON CORTE Y SUELA DE POLICLORURO DE VINILO, FABRICADA EN PVC 100 PORCIENTO, SUELA ANTIDERRAPANTE		4	PR
3	BOTA - DE TRABAJO PARA CABALLERO 100 PORCIENTO PIEL DURABLE, COLOR MIEL/CAFÉ CLARO, MODELO: 1095		8	PR
4	BOTA - INDUSTRIAL TIPO DIELECTRICO, FABRICADA CON PIEL FLOR ENTERA CRAZY, CASQUILLO DE POLICARBONATO		12	PR
5	BOTA - DE SEGURIDAD TÁCTICA, MODELO: USZT10, COLOR NEGRO (SON 22 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		80	PR

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N228-2021	01/07/2021 12:00 HORAS	06/07/2021 11:30 HORAS	08/07/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO - SOPORTE TELEFÓNICO Y REFACCIONAMIENTO PARA CONMUTADOR TELEFÓNICO		1	SV
2	MANTENIMIENTO PARA DIGI Y TELESCAN - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SUS 3 ESTACIONES AFIS		1	SV
3	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE - EQUIPO FORTIGATE MODELO 100D		1	SV
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - INCLUYE LIMPIEZA, REVISIÓN GENERAL, SUMINISTRO DE MATERIALES, REFACCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA DE 9 AIRES ACONDICIONADOS		1	SV
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CON REFACCIONAMIENTO INCLUIDO PARA 9 EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N229-2021	01/07/2021 13:00 HORAS	06/07/2021 12:00 HORAS	08/07/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES - DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N230-2021	01/07/2021 14:00 HORAS	06/07/2021 12:30 HORAS	08/07/2021 15:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO - • MOTOR 1.0 L FIRE BZ • POTENCIA (HORSEPPWER@RPM) 69 @ 6,000 RPM		27	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N231-2021	01/07/2021 17:00 HORAS	06/07/2021 14:00 HORAS	08/07/2021 18:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE - DE USO SHERLORK SUITE MASTER	12	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N232-2021	02/07/2021 11:00 HORAS	07/07/2021 10:30 HORAS	09/07/2021 10:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN - PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL, QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO	1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N233-2021	02/07/2021 10:00 HORAS	07/07/2021 10:00 HORAS	09/07/2021 11:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULOS - TIPO VERSA DESPLAZAMIENTO (L) 1.6. NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NUMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO.	9	PZ
2	CAMIONETA DOBLE CABINA - MOTOR ECOTEC CON 2.5 LITROS DE 4 CILINDROS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES	3	PZ
3	CAMIONETA 4X4 - MOTOR 3.6 L V6 24 V VVT ETORQUE MILD-HYBRID CON SISTEMA START & STOP POTENCIA DE 285 C. F. @ 6,400 RPM	1	PZ
4	CAMIÓNETA - TIPO URBAN MOTOR V8 6.0L SFI CON POTENCIA DE 324 HP @ 4,800 RPM. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N234-2021	02/07/2021 12:00 HORAS	07/07/2021 11:00 HORAS	09/07/2021 12:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO CAMIONETA PICK-UP TIPO RAM MOTOR 5.7 L V8 HEMI MDS VVT · POTENCIA (HP RPM) 391 HP 5,600 RPM	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
-------------------	-----------------------	--	---------------



EA-913003989-N235-2021	01/07/2021 15:00 HORAS	06/07/2021 13:00 HORAS	08/07/2021 16:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER - ORIGINAL 650A NEGRO		10	PZ
2	TONER - ORIGINAL 650A CYAN		12	PZ
3	TONER - ORIGINAL 650A AMARILLO		12	PZ
4	TONER - ORIGINAL 650A MAGENTA		12	PZ
5	TONER - ORIGINAL 125A NEGRO (SON 17 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		5	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N236-2021	01/07/2021 16:00 HORAS	06/07/2021 13:30 HORAS	08/07/2021 17:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS INTEGRALES DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO MUJER SEGURA, EL CUAL TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE MUJERES QUE ESTÁN SIENDO VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y QUE CUENTEN CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N237-2021	02/07/2021 15:00 HORAS	07/07/2021 11:30 HORAS	09/07/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GEOLOCALIZACIÓN TELEFONOS MÓVILES ACCESO A SERVIDOR EN LA NUBE		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N238-2021	02/07/2021 16:00 HORAS	07/07/2021 12:00 HORAS	09/07/2021 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACCESS POINT CON ROUTER ETHERNET FIREWALL RT-AC1750 B1, INALAMBRICO		2	PZ
2	COMPUTADORA 7080 SFF - INTEL CORE I7-10700 -WINDOWS 10 PRO, MEMORIA INTERNA 8 GB		5	PZ
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, 5400 ALL-IN-ONE 23.8", INTEL CORE I7-1165G7		3	PZ
4	LAPTOP IDEAPAD S340-14IIL - 14" - INTEL CORE I7-1065G7 - 8GB - 1TB - WINDOWS 10		2	PZ

5	LAPTOP 5301 13.3" FULL HD, INTEL CORE I7-1165G7 2.80GHZ, 8GB (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	3	PZ
---	--	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N239-2021	02/07/2021 17:00 HORAS	07/07/2021 12:30 HORAS	09/07/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA		1	SV
2	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N240-2021	02/07/2021 17:30 HORAS	07/07/2021 13:00 HORAS	09/07/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULOS - COLOR BLANCO SATINADO CON MOTOR QR25DE A GASOLINA 2.5 LITROS, 4 CILINDROS, 16 VALVULAS, POTENCIA NETA 169.		1	PZ
2	VEHÍCULO-COLOR BLANCO PERLADO CON MOTOR HR16DE A GASOLINA DE 1.6 LITROS, 4 CILINDROS, 16 VALVULAS, POTENCIA NETA 106		10	PZ
3	VEHÍCULOS-COLOR BLANCO CON MOTOR HR16DE A GASOLINA 1.6 LITROS, 4 CILINDROS, 16 VALVULAS, POTENCIA NETA 106 CABALLOS DE FUERZA-5600 R (SON 3 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N241-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/07/2021 18:00 HORAS	07/07/2021 15:30 HORAS	09/07/2021 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	WORKSTATION PROCESADOR: INTELXEONW-2102 2.9GHZ 4 CORES MEMORIA RAM: 32GB DDR4 2666 ECCRAM		4	PZ

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JUNIO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**CONVOCATORIA 008
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/008/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 28 de junio al 02 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a adquirir	117 partidas
Junta de aclaraciones	05/julio/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/julio/2021 a las 12:00 horas
Fallo	08/julio/2021 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de junio de 2021

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-06-2021



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 03

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales números CONALEPH541 08/2021 Adquisición de material de oficina, N° CONALEPH541 09/2021 Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, CONALEPH541 10/2021 Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración y CONALEPH541 11/2021 Adquisición de material de limpieza**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 28 de junio al 01 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 08/2021	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de oficina
Volumen a adquirir	176 partidas
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2021 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2021 10:00 Hrs.
Fallo	09 de julio de 2021 10:00 Hrs.

N° CONALEPH541 09/2021	
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	46 partidas
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2021 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2021 11:00 Hrs.
Fallo	09 de julio de 2021 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 10/2021	
Objeto de la Licitación	Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración
Volumen a adquirir	7 partidas
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2021 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2021 12:00 Hrs.
Fallo	09 de julio de 2021 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 11/2021	
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	58 partidas
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2021 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2021 13:00 Hrs.
Fallo	09 de julio de 2021 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 28 de junio de 2021.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-06-2021



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
ESTADO DE HIDALGO**

Convocatoria 004/2021

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-003**, **PMH-ADQ-FDOFM-LP-2021-002** y **PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-004**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la Tesorería** de la presidencia municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 28 AL 30 del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE LICITACION	PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-003
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.
Volumen a adquirir	03 (TRES) PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01 DE JULIO DEL 2021 A Las 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DEL 2021 A Las 10:00 HORAS.
Fallo	09 DE JULIO DEL 2021 A Las 10:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	PMH-ADQ-FDOFM-LP-2021-002
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES
Volumen a adquirir	20 (VEINTE) PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01 DE JULIO DEL 2021 A Las 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DEL 2021 A Las 11:00 HORAS.
Fallo	09 DE JULIO DEL 2021 A Las 11:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-004
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	02 (DOS) PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01 DE JULIO DEL 2021 A Las 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JULIO DEL 2021 A Las 12:00 HORAS.
Fallo	09 DE JULIO DEL 2021 A Las 12:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 28 DE JUNIO DEL 2021

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RUBRICA

Derechos Enterados. 23-06-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-11-21	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA ESTERILIZACIÓN CANINA Y GATUNA
Volumen a adquirir:	47 partidas
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	28 al 30 de junio de 2021
Junta de aclaraciones:	01 de julio de 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de julio de 2021 a las 11:00Horas
Fallo:	12 de julio de 2021 a las 13:00 Horas

No. de Licitación MPS-SA-LP-12-21	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO
Volumen a adquirir:	2 partidas
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	28 al 30 de junio al 23 de junio de 2021
Junta de aclaraciones:	01 de julio de 2021 a las 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de julio de 2021 a las 13:00Horas
Fallo:	12 de julio de 2021 a las 14:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 28 de junio de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-06-2021



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN,
HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº MPO-ADCEM-REPO-2021/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la biblioteca municipal No. 2228, av. Morelos s/n, col centro teléfono: 772 165 7086, los días 28 y 29 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO GRIS CPC 30R RS, PORTLAND TIPO II COMPUESTO, SACO DE 50 KG
Volumen a adquirir	141.51 TONELADAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 de junio a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio a las 10:00 hrs.
Fallo	2 de julio a las 13:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 28 de Junio de 2021

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 24-06-2021



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **la licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-ECO-2021/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Ecología del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **28 de Junio al 30 de junio del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de geomembrana de polietileno de 1.5 mm para la celda "B" del relleno sanitario Municipal (incluye colocación)
Volumen a adquirir	1 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	07 de julio de 2021 a las 14:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 28 de Junio del 2021

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-06-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

